

del Rosario Marayata Tipán.
Con este antecedente y como por el reconocimiento hecho a mi favor y aceptado por mí que aparece de la escritura y partida de nacimiento respectivos mis nombres y apellidos son GRANDA TIPAN y por lo expuesto solicito, que ordene usted en sentencia, que el Jefe de Registro Civil de la parroquia Sangolquí, Cantón Rumiñahui, Provincia de Pichincha proceda a la rectificación de los apellidos de mis hijos arriba mencionados, poniendo sus verdaderos apellidos, es decir: a) MARIA CONSUELO SUQUILLO GRANDA; b) MAX PAUL ENCALADA GRANDA; c) CESAR RICARDO ENCALADA GRANDA; d) SEGUNDO MIGUEL ANGEL SUQUILLO GRANDA y; e) MARIA INES DEL ROSARIO MARCAYATA GRANDA.
Se contará con el señor Je-

cho de la mañana, con copia igual. Certificado. Tgo. Andrade. Tgo. Lobato.— El Secretario f) Dr. Pedro Gustavo Arias. Juzgado 6º Provincial de Pichincha. Quito, Abril 2 de 1976. Las 3 de la tarde.
Vistos: La demanda que antecede es clara, precisa y reúne los demás requisitos legales. Cítese y cuéntese con el Sr. Director General de Registro Civil, como legítimo contradictor, y uno de los señores Agentes Fiscales de la Provincia. Publíquese por la prensa, por una sola vez, la demanda y este decreto. Tómese en cuenta el domicilio de la actora. Notifíquese. f) Dr. César Gavilanes L.— Sigue el proveído.
Lo que pongo en su conocimiento, para los fines legales. Quito, abril 2 de 1976.
El Secretario,
Dr. Pedro Gustavo Arias.
(Hay un sello).

IA. CIA. LTDA.
4.— Objeto social: la compañía tendrá por objeto dedicarse a la importación de automotores, accesorios y demás

to del público para los fines legales consiguientes.

Quito, a 12 de abril de 1976

Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL

EL TIEMPO 21/04/76

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO DE LA ESCRITURA PUBLICA DE REACTIVACION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA "CULTIVOS DE EXPORTACION S. A." (CULTEX).

1.— La Compañía Anónima denominada "CULTIVOS DE EXPORTACION S. A." (CULTEX) fue declarada inactiva y luego disuelta por la Superintendencia de Compañías.

2.— Con este antecedente, se otorgó la Escritura Pública de reactivación de la Compañía Anónima denominada "CULTIVOS DE EXPORTACION S. A." (CULTEX), en la ciudad de Quito el 28 de enero de 1976, ante el Notario Sexto del Cantón Quito; fue aprobada por el señor Superintendente de Compañías mediante Resolución N° 5357 de 1 de abril de 1976.

La inscripción en el Registro Mercantil del Cantón Quito consta bajo el N° 260, Tomo 107, de 9 de abril de 1976.

3.— Comparecen al otorga-

miento de la Escritura mencionada los señores: doctor Manuel Eduardo Cadena Arteaga y coronel en retiro Edmundo Andrade Carrión, nombre y representación de la Compañía "CULTIVOS DE EXPORTACION S. A." (CULTEX), en sus calidades respectivas de Presidente y Gerente de dicha Compañía. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en la ciudad de Quito.

4.— En virtud de la Escritura Pública antes mencionada se procede a la reactivación de la Compañía Anónima denominada "CULTIVOS DE EXPORTACION S. A." (CULTEX), acordada por la Junta General de Accionistas celebrada en la ciudad de Quito, el 13 de noviembre de 1975.

Lo que pongo en conocimiento del público para los fines legales consiguientes. Quito, 13 de abril de 1976.
Germán Carrión A.,
SECRETARIO GENERAL
DJ.
pag. 080.

CITACION JUDICIAL

CON LA SIGUIENTE DEMANDA AL SR. LUIS A. RODRIGUEZ F.

Señor Juez Provincial: JOSE ORTEGA CH. fundado en un contrato de sociedad civil suscrito con Luis A. Rodríguez F., como socio industrial demandé la liquidación de dicha sociedad, habiéndose aceptado mi demanda. Fundado en estos antecedentes y en los Arts. 2.046 y 1.360 del Código Civil demandando en juicio verbal sumario a Luis A. Rodríguez M., a fin de que se "proceda a la división de bienes de la sociedad que en este caso sería solamente de sus utilidades hasta cuando el socio industrial abandonó el trabajo, y se le condene al pago de lo siguiente: a) al pago de tres mil y pico de plantas de rosas que se llevó arbitrariamente; b) a la restitución de los anticipos o suplidos que le he entregado por concepto de futuras utilidades; c) que reconozca mi derecho como propietario absoluto del jardín y de todas sus plantas que han sido compradas con mi dinero; d) que se le condene al pago de los daños y perjuicios que me ocasionó con el abandono intempestivo de sus obligaciones. Hecho el pago de costas procesales y de los honorarios de mi abogado defensor. La cuantía de mi reclamación asciende a la suma de cincuenta mil sucres. Al demandado se le citará por la prensa por cuanto se ignora su domicilio o paradero. Mis notificaciones, recibiré en el estudio profesional del Dr. José M.

Urbina, en la Av. Colombia N° 320, junto al Teatro "CAPITOL".

Dr. José M. Urbina.

ABOGADO

Matrícula N° 75.

José G. Ortega Ch.

RAZON: Comparada esta copia con el original, son iguales. Quito, Abril 12 de 1976.

El Secretario,

Carlos del Pozo.

JUZGADO SEPTIMO PROVINCIAL:— Quito Abril 19 de 1976. Las 3:00 p. m. La demanda anterior es clara, precisa y reúne los demás requisitos de ley; en consecuencia, es procedente el trámite en la vía verbal sumaria, debiendo entregarse una copia simple de la misma al señor LUIS A. RODRIGUEZ F. Al demandado se le citará por la prensa, mediante tres publicaciones de conformidad con lo que dispone el Art. 87 del Código de Procedimiento Civil y en mérito de la prueba testimonial que acompaño el actor Téngase en cuenta el domicilio señalado por el compareciente para notificaciones posteriores f.) Dr. Jaime Cevallos. Sigue el proveído.

Lo que comunico a usted para los fines legales consiguientes previéndole de la obligación que tiene de señalar domicilio dentro del perimetro que ordena la ley para notificaciones posteriores.

Carlos del Pozo,
Secretario del Juzgado Séptimo Provincial de Pichincha.

(Hay un sello).

CITACION

A LOS PRESUNTOS Y DESCONOCIDOS HEREDEROS DE FABIAN NAVARRO. SEÑOR JUEZ SEGUNDO DEL TRABAJO: ALFONSO RENE NAVARRO, a usted expreso.

El nueve de Octubre de mil novecientos setenta, ingresé a trabajar en mi condición de chofer profesional a órdenes del señor Fabián Navarro conduciendo un microbús de propiedad de él en las distintas líneas de esta ciudad de Quito.— Mi horario de trabajo era de siete de la mañana a once de la noche todos los días, incluyendo sábados, domingos y días festivos.— La remuneración que percibía era de cien sucres diarios más la comida durante todo el tiempo de servicio.— El cinco de agosto de mil novecientos setenta y cinco falleció el propietario del vehículo, habiendo continuado prestando mis servicios a órdenes de la mujer de él Cumandá González, hasta el 31 de enero de 1976, fecha en la cual mi empleadora vendió el carro y me dejó sin posibilidad de laborar, manifestándose de que

me despedía intempestivamente.— Durante mi prestación de servicios no fui afiliado al IESS, tampoco recibí el valor del décimo tercero, décimo cuarto sueldo por las vacaciones.

Por lo expuesto, demando verbal y sumariamente a Cumandá González cónyuge sobreviviente de Fabián Navarro y a los herederos de éste el pago de las siguientes indemnizaciones:

a).— Dos meses de sueldo y el veinticinco por ciento de bonificación por cada uno de los años de servicio en concepto de despido intempestivo;

b).— El pago de la diferencia de sueldo entre el percibido y el que legalmente debí percibir en mi calidad de chofer profesional de primera con el triple de recargo;

c).— El pago de los fondos de reserva a mí correspondientes desde el año posterior del primero de servicio y seis por ciento de interés con el triple de recargo;

d).— El pago del décimo tercer sueldo durante todo el tiempo de servicio;

e).— El pago del décimo

97/10/18 OJH117